ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Riohacha, 8 de agosto de 2024.

Doctor
ANTONIO HERNANDEZ ISSA
Director de Contratación
Alcaldía Distrital de Riohacha

Asunto: Solicitud de modificación Contrato de compraventa No. 317 de 2024.

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento, el Distrito de Riohacha celebró el Contrato de Compraventa No. 317 de 2024 con la Fundación soñando por una esperanza, cuyo objeto es la **ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL DE PERMANENCIA DENOMINADA, LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1.2 HAMBRE CERO, FASE 2 VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE**, por un valor de SEIS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS /CTE. ($ 6.053.284.650), y plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que, a través de comunicación fechada veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la representante legal de la Fundación soñando por una esperanza, comunicó a esta supervisión la renuncia al cobro del anticipo pactado en el acuerdo bilateral suscrito con el distrito de Riohacha, mediante contrato de compraventa No. 317 de 2024.

Que, mediante el oficio de fecha cinco (5) de agosto, esta supervisión informó al contratista la aceptación de renuncia al anticipo pactado en la cláusula octava del contrato de contrato de compraventa No. 317 de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el contrato No. 317 de 2024, suprimiendo la clausula octava del citado contrato y establecimiento como forma única de pago, la establecida en la cláusula séptima que a su tenor reza:

> *"**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, sobre los paquetes alimentarios efectivamente entregados en el periodo de cobro, previa certificación de entrega de parte de las instituciones beneficiarias, y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la Alcaldía Distrital, bajo la imputación presupuestal, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago del Contratista se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales".*

Por otra parte, la supervisión detectó que el número de titulares de derechos beneficiarios del complemento alimentario nutricional discriminados por Establecimientos Educativos Oficiales, que se encuentran descritos en el **"Anexo No. 04"** de los estudios previos, no coincide con el listado de beneficiarios establecido en el "**Anexo No. 3"** y con la certificación expedida por el área de cobertura de la Secretaría de Educación, es decir, el número de beneficiarios establecido en los estudios previos y sus anexos es de **53.154**, mientras que la

población estudiantil beneficiaria establecida en el Anexo contractual No. 3 y la certificada por la Secretaría de Educación Distrital, a través de su área de cobertura obedece a **52.051.** ***(Se adjunta certificación de cobertura – 7 Folios).***

En ese mismo sentido, la supervisión pudo identificar que el **Anexo No. 1** "Propuesta económica" del contrato de compraventa No. 317 de 2024, presenta errores en el número de titulares de derechos beneficiarios de la estrategia de permanencia educativa, lo cual afecta los valores totales definidos para cada entrega de paquetes alimentarios durante los dos periodos de receso escolar.

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente imagen:

ANEXO Nº 1 - PROPUESTA ECONÓMICA

PRESUPUESTO OPERATIVO				
ITEM	**CONCEPTO**	**NÚMERO DE TITULARES DE DERECHOS**	**VALOR UNITARIO DE LOS PAQUETES**	**VALOR TOTAL**
1	Suministro de paquetes alimentarios para receso escolar de Junio	53.154	$ 42.600	$2.264.360.400
			Subtotal 1	**$2.264.360.400**
ITEM	**CONCEPTO**	**NÚMERO DE TITULARES DE DERECHOS**	**VALOR UNITARIO DE LOS PAQUETES**	**VALOR TOTAL**
2	Suministrar paquetes alimentarios para receso escolar de Diciembre	51.445	$ 73.650	$3.788.924.250
			Subtotal 2	**$ 3.788.924.250**
			VALOR TOTAL (1+2)	**$ 6.053.284.650**

SON: **SEIS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.053.284.650)**

Que, la supervisión del contrato, considera necesario realizar modificación al Anexo No. 1 del acuerdo contractual No. 317 de 2024, en el sentido de modificar el numero de beneficiarios de paquetes alimentarios durante los dos periodos del receso escolar y al mismo tiempo, modificar los valores totales resultantes de la multiplicación de los titulares reales de derechos (52.051), por los valores unitarios de los paquetes alimentarios durante los respectivos periodos de receso escolar.

Anotado lo anterior, la supervisión considera viable realizar el ajuste en las siguientes condiciones:

ANEXO No. 1 PROPUESTA ECONÓMICA

PRESUPUESTOOPERATIVO				
ITEM	CONCEPTO	NÚMERO DE TITULARES DE DERECHOS	VALOR UNITARIO DE LOS PAQUETES	VALOR TOTAL
1	Suministro de paquetes alimentarios para receso escolar de Junio	52.051	$ 42.600	$2.217.372.600
			Subtotal 1	$2.217.372.600
ITEM	CONCEPTO	NÚMERO DE TITULARES DE DERECHOS	VALOR UNITARIO DE LOS PAQUETES	VALOR TOTAL
2	Suministrar paquetes alimentarios para receso escolar de Diciembre	52.051	$ 73.650	$3.833.556.150
			Subtotal 2	$ 3.833.556.150
			VALOR TOTAL (1+2)	$ 6.050.938.750

Del anterior ajuste propuesto por la supervisión, se genera la necesidad de modificar la cláusula quinta del contrato No. 317 de 2024, la cual dispone:

> *"(...) **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS /CTE. ($ 6.053.284.650, oo).** suma que incluye*

los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales (...)".

Lo anterior en atención, a que el valor total del presupuesto operativo relacionado en el cuadro anterior, asciende a la cuantía real de **SEIS MIL CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.050.938.750) ML/C;** por lo que se hace necesario su ajuste en el contrato suscrito por las partes.

El Supervisor, designado para dicho Contrato, considera que esta solitud se encuentra ajustada con lo establecido en la ley y al Manual de Contratación del Distrito de Riohacha, por tal motivo, sugiere a la oficina de contratación efectuar la modificación contractual, de acuerdo a las justificaciones planteadas por esta dependencia.

Atentamente,

ALBERTO MARIO CUAN
Secretario de Educación y Cultura Distrito de Riohacha